



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0116 -2017-GM/MPMN

Moquegua, 30 MAY 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 480-2017-/GAJ/MPMN, Informe N° 1153-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N°0190-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 12 indica: "Autorizar los deductivos y ampliación de plazos en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley, previos los informes sustentarlos y conforme a la normatividad legal vigente"; asimismo, el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

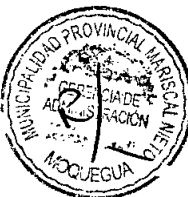
Que, con Resolución Alcaldía N° 050-2016-GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2016, se rectifica el error material de la resolución de Gerencia Municipal N° 002-2016-GM/MPMN, mediante el cual se aprueba el expediente técnico por un monto S/ 9 006 029.26 (Nueve millones seis mil veintinueve y 26/100), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo ejecución presupuestaria indirecta;

Que, mediante Contrato N° 003-2016-GM/A/MPMN, de fecha 07 de julio de 2016, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Consorcio Chen Chen conformado por la Constructora CRYCON S.A.C. y PCD S.A.C., derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-CS-MPMN (Primera convocatoria), para la ejecución de la Obra PIP 230501 "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, y supervisado por el Consultor Externo, Ing. Carlos Enrique Torres Ramos, a través del Contrato N° 023-2016-GM/A/MPMN, derivado del Concurso Público N° 002-2016-CS-MPMN;

Que, Mediante Carta N° 023-2016/CETR, de fecha 08 de diciembre del 2016, la Supervisión Externa, a través del Ing. Carlos Enrique Torres Ramos, hace de conocimiento a la Entidad Municipal de incompatibilidades y omisiones de documentos del Expediente Técnico de Obra respecto a la ejecución de pistas, bermas laterales, jardineras, veredas y muros de contención proyectados en la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén, precisando que en estricta sujeción del artículo 123° del Reglamento de la Ley 30225, la Entidad Municipal debe absolver las incompatibilidades y omisiones del expediente técnico del proyecto;

Que, mediante Informe N°0190-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 23 de mayo de 2017, el Inspector de Obra Arq. Carlo Noé Llosa Ponce, indica que las absoluciones de consultas emitidas por la Municipalidad, está generando modificaciones del proyecto por reducciones a la ejecución de metas de los siguientes tramos:

<p>➤ Muros de Contención:</p> <p><u>Asociación De Vivienda Los Libertadores</u></p> <ul style="list-style-type: none">▪ <u>Calle prolongación los geranios.</u>-Reducción de dos muro contención ubicados en ambos márgenes de las vías, de 12.50 mts de longitud cada lado.▪ <u>Calle José Olaya.</u>-Reducción de un muro ubicado en la margen derecha de la vía, de 17.30 mts y 8.70 mts. de longitud.▪ <u>Calle Ramon Castilla.</u>- reducción de un muro de contención ubicado en la margen derecha de la vía, de 8.00 mts. de longitud.▪ <u>Calle Francisco Bolognesi.</u>- Reducción de un muro de contención ubicado en margen izquierdo de la vía, de 10.20mts. de longitud.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



<p><u>Asociación de vivienda el terminal.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Calle N°04.- reducción de dos muros de contención ubicados en ambos márgenes de la vía de 46.43 mts de longitud.
<p><u>Asociación de Vivienda Villa El Terminal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Calle N°01.- reducción de muro de contención ubicado en la margen derecho de la vía de 14 mts de longitud.
<p>➤ Veredas, rampas y Graderías:</p> <p><u>Asociación de Vivienda Villa El Terminal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Pasaje N°3.- Reducción de vereda, rampa y graderías ubicados en margen izquierdo de la vía, de 45.08 mts de longitud. Pasaje N°2.- Reducción de vereda, rampa y graderías ubicados en margen izquierdo de la vía, de 92.30 mts de longitud.
<p><u>Asociación Mi Vivienda</u></p> <ul style="list-style-type: none"> En la intersección de la calle 8 y calle 03.- Reducción de vereda, rampa y graderías ubicados en margen izquierdo de la vía, de 28.73 mts de longitud.
<p><u>Asociación de Vivienda El Terminal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Calle N°04.- Reducción de vereda, rampa y graderías ubicados en ambos márgenes de la vía, de 43.48 mts de longitud del lado izquierdo y 53.70 mts de longitud del lado derecho.
<p>➤ Vías:</p> <p><u>Asociación de Vivienda El Terminal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Calle N°04.- reducción de 50.15 metros de longitud de vía.

Que, asimismo mediante Informe N°0190-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, indica del análisis realizado la Reducción de Obra N° 01, es por un monto total de S/ 434 433.34 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 34/100 soles), el mismo que representa el 5.73% del monto de obra del contrato original, que dentro de las actividades hay partidas de trazo, excavación, movimiento de tierras, carguío de material, eliminación de material, relleno y compactado, conformación de sub-base, encofrado y desencofrado, vaciado de concreto F'c=175 kg/cm2, acabados, solaqueo, juntas en vereda, curado de concreto, Limpieza de superficie de base, imprimación de asfalto, arenado después de imprimado, colocación, compactado de mezcla asfáltica de 2" y limpieza; las mismas que se traducen en el siguiente presupuesto:

REDUCCION DE OBRA N° 01	
	SI.
Costo Directo	
CONSTRUCCION DE PISTAS	19,857.22
CONSTRUCCION DE BERMAS	
CONSTRUCCION DE VEREDAS, SARDINELES Y GRADERIAS	52,951.37
CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION	223,139.13
SUB TOTAL	295,947.72
Costo Indirecto	
Gastos Generales (16.25%)	48,540.32
Utilidad (8%)	23,675.82
SUB TOTAL	72,216.14
IGV (18%)	66,269.49
TOTAL	434,433.34
% INCIDENCIA	-5.73%

Que, la Directiva General del SNIP, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 27, inciso 27.1, señala: "Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable (...);";

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, artículo 139° "Adicionales y Reducciones", señala: "Mediante Resolución Previa del Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o en los términos de referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la Autoridad competente del Sistema de Inversión Pública";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 175°, "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" establece: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...) Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 1153-2017-OSLO/GM/MPMN de fecha 25 de mayo de 2017, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luz Candelaria León Zapata, solicita se emita el acto resolutorio de aprobación de la Reducción de Obra N° 01 del proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua";

Que, con Informe Legal N° 480-2017-/GAJ/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Reducción de Obra N° 01, del proyecto denominado: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", determinándose un Presupuesto de Reducción ascendente a S/ 434 433.34 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres y 34/100 soles), el mismo que representa el 5.73% del monto del contrato original.

Que, dichas variaciones están tipificados como situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, por lo cual corresponde su aprobación con el fin de velar por los intereses de la Entidad de ejecutar la obra con eficiencia y eficacia en el uso de los recursos a fin de obtener los mejores resultados en la culminación de los trabajos de ejecución de obra; asimismo se debe tener en cuenta que la reducción de dichas metas no modifican los objetivos y metas del proyecto con los cuales han sido declarados viable;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Obra N° 01, del proyecto denominado: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", determinándose un Presupuesto de Reducción ascendente a S/ 434 433.34 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres y 34/100 soles), el mismo que representa el 5.73% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC-CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL